

**SERVICIO GALLEGO DE SALUD**

*Resolución de 9 de noviembre de 2005, de la Gerencia General del Complejo Hospitalario Universitario de Santiago de Compostela, por la que se anuncia convocatoria, para la vinculación temporal, de un facultativo especialista del área de oncología médica y un facultativo especialista del área de radiodiagnóstico.*

La Gerencia General del Complejo Universitario de Santiago de Compostela, en virtud de lo establecido en la Orden de 3 de febrero de 2005, sobre delegación de competencias en órganos centrales y periféricos del Servicio Gallego de Salud, resuelve proceder al anuncio de la convocatoria para la vinculación temporal de un facultativo especialista del área de oncología médica y un facultativo especialista del área de radiodiagnóstico.

La mencionada convocatoria estará expuesta en los tablones de anuncios del complejo hospitalario.

Las solicitudes podrán presentarse en el registro general del complejo hospitalario en el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente a su publicación en el DOG.

Santiago de Compostela, 9 de noviembre de 2005.

Javier Jiménez Ferreres  
Gerente general del Complejo Hospitalario  
Universitario de Santiago de Compostela

**V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BETANZOS**

*Edicto (101/2005).*

Eduardo Cadavid Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Betanzos.

Doy fe y testimonio que en el juicio de faltas número 101/2005 se ha dictado la siguiente cédula de citación.

El/la juez/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Betanzos ha acordado citar a Vd. a fin de que el próximo día 14 de febrero de 2006 a las diez treinta horas, asistida en la sala de vistas 1 a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de amenazas (620), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se

lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Juan Luis López Romero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, expido el presente en Betanzos a tres de noviembre de dos mil cinco.

El/la secretario  
Rubricado

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE PONTEAREAS**

*Edicto (342/2002).*

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de fecha cuatro de enero de dos mil cinco y auto de fecha 25 de enero de dos mil cinco, que por testimonio se adjuntan al presente edicto.

Y, para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes herencia yacente de Manuel A. Suárez Lage y herencia yacente de Concepción Morales Fernández se expide la presente en Ponteareas a veintiocho de junio de dos mil cinco.

Begoña García de Andoín Jorquera, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponteareas.

Auto:

En Ponteareas, cuatro de enero de dos mil cinco.

Antecedentes:

Único.-Con fecha 14-9-2004 se interpuso por la procuradora sra. Fernández Suárez, recurso de reposición contra la providencia de fecha 7-9-2004, del que se dio traslado a las partes por el plazo legal, quedando los autos pendientes de dictar la resolución procedente.

Fundamentos jurídicos:

Único.-Vistas las alegaciones de las partes, ha de estimarse el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de fecha siete de septiembre de dos mil cuatro, habida cuenta de que tal como consta en las actuaciones por auto de fecha nueve de junio de dos mil tres, se resolvió la excepción de litisconsorcio pasivo necesario alegado por *Promociones y Construcciones Salvaterra de Miño, S.L.*, acordándose conceder al actor el plazo de diez días para que constituyera válidamente la relación procesal, dejando transcurrir el expresado plazo sin que subsanara el defecto advertido.